

APORTACIONES DEL PVEM A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Grupo parlamentario del PVEM

INTRODUCCIÓN

Desde que el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) ha tenido el privilegio de representar a los mexicanos en el Congreso de la Unión, sus propuestas legislativas han sido congruentes con la ideología que le dio origen como instituto político: plasmar en la agenda nacional un espíritu ambientalista. Conscientes de la riqueza natural de nuestro país y de la alta responsabilidad que esto implica, no sólo con los mexicanos y los miembros de la comunidad internacional, sino con las generaciones futuras, los legisladores se han caracterizado por plantear reformas encaminadas a reconocer los derechos relacionados con el medio ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y, en términos generales, la incorporación de esquemas de sustentabilidad en todas las actividades humanas.

Por ello, los grupos parlamentarios del Partido Verde en la Cámara de Diputados y el Senado de la República han aprovechado la oportunidad de formar parte del Poder Constituyente Permanente y han presentado iniciativas de reformas constitucionales encaminadas a fortalecer el contenido de la Carta Magna en materia de protección del capital natural de México, pues están convencidos de que una calidad ambiental adecuada constituye un presupuesto indispensable para la salud de las personas y para la vida misma, sin perder de vista que el

medio ambiente es la principal fuente de insumos para la satisfacción de las necesidades humanas.

Sin perjuicio de su ideología ecologista, el Partido Verde no es ajeno a las legítimas demandas de la ciudadanía, pues atiende, además, otras inquietudes. Sensibles a estas exigencias sociales, los diputados y senadores también han propuesto reformas constitucionales encaminadas a modernizar el modelo energético, atender el problema de la corrupción en todos sus niveles o transformar el sistema político nacional, con el fin de hacer de México un país con mayores índices de bienestar y una democracia consolidada.

Así, en el presente documento se abordarán las principales aportaciones del Partido Verde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se expondrán las reformas que actualmente son una realidad, por ejemplo, las relativas al reconocimiento de los derechos al medio ambiente y al agua como derecho humano, además de las relacionadas con la sustentabilidad de la reforma energética y la construcción del Sistema Nacional Anticorrupción. Asimismo, las reformas constitucionales que se han propuesto a efecto de hacer más eficiente el sistema político mexicano, pero que aún se encuentran sujetas al análisis por parte de las comisiones legislativas encargadas de su dictamen, tales como la reducción de legisladores federales, campañas electorales y financiamiento de los partidos políticos, la transformación del modelo de comunicación política, la adopción de los gobiernos de coalición y la segunda vuelta electoral.

AVANCES CONSTITUCIONALES

Derecho al medio ambiente

Los diferentes elementos y recursos que integran los ecosistemas se encuentran sujetos a ciclos naturales que, a su vez, se interrelacionan y se mantienen en equilibrio. Sin embargo, se debe reconocer que desde la aparición del hombre y con el desarrollo industrial intensivo los procesos originales de nacimiento, desarrollo, degradación y regeneración de los elementos naturales se han visto seriamente afectados; su existencia está severamente comprometida.

A mediados del siglo xx inició un movimiento encaminado a crear conciencia sobre la importancia de cuidar los recursos naturales. El

derecho ambiental surgió en este contexto como resultado de la preocupación que ha sido plasmada en el desarrollo de las investigaciones sobre los daños ambientales, el establecimiento de áreas protegidas, el desarrollo de normas encaminadas a proteger el ambiente y la creación de autoridades en esta materia.

De esta forma es posible identificar a la década del setenta como el parteaguas del derecho ambiental, al tener lugar dos acontecimientos fundamentales: en primer lugar, la entrada en vigor de la primera legislación nacional en materia ambiental, en Estados Unidos de América,¹ que sirvió como modelo para la expedición de leyes especiales en materia ambiental en otros países. En el caso de México, esto influyó para incorporar en el sistema jurídico la primera legislación ambiental: la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental.² En segundo lugar, la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano en Estocolmo, Suecia, en 1972, de la cual surgió el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se consolidó como “la autoridad ambiental líder en el mundo, que fija la agenda ambiental global, que promueve la aplicación coherente de las dimensiones ambientales del desarrollo sostenible en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y que ejerce de defensor acreditado del medio ambiente global”.³

Cabe mencionar que en esa misma década se registraron los primeros antecedentes del Partido Verde, cuando un grupo de vecinos de Coyoacán, en la Ciudad de México, empezaron a organizarse por la preocupación ante la pérdida de áreas verdes en sus colonias.

En esta dinámica mundial se empezaron a distinguir tres generaciones de derechos humanos, en atención a su importancia y su aparición cronológica. De esta forma, después de la identificación de los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales

¹ Ley Nacional de Políticas Ambientales (NEPA, por su sigla en inglés), suscrita por el presidente Richard Nixon el 1o. de enero de 1970.

² *Diario Oficial de la Federación*, 21 de marzo de 1971.

³ Acerca de ONU Medio Ambiente, Oficina Regional de América Latina y El Caribe, en Organización de las Naciones Unidas Medio Ambiente, disponible en: <http://web.unep.org/americalatinacaribe/es/sobre-nosotros/acerca-de-onu-medio-ambiente> (consultado el 20 de julio de 2017).

y culturales como derechos humanos de primera y segunda generación, respectivamente, en la década del ochenta surgió la tercera generación de derechos humanos, caracterizados por su espíritu de solidaridad.

En los derechos humanos de tercera generación queda insertado el derecho humano de toda persona a un ambiente adecuado. Con este derecho dio inicio un movimiento constitucionalista encaminado a que todos los países democráticos lo contemplaran en sus constituciones.

Sin embargo, México tardó en incorporar el derecho de toda persona a un medio ambiente en el texto constitucional. Las únicas referencias que tenía nuestra Carta Magna en materia ambiental eran: la propiedad originaria de la nación sobre los recursos naturales y el deber de conservarlos, desde el texto original del artículo 27 de 1917,⁴ y la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes que distribuyan competencias entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, a partir de una reforma en 1987 a la fracción XXIX-G del artículo 73.⁵ Cabe mencionar que con fundamento en esta disposición constitucional fue expedida en 1988 la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.⁶

Fue hasta que el Partido Verde tuvo presencia en el Congreso de la Unión que, un mes después de haber iniciado la LVII Legislatura, los cinco diputados que integraron su grupo parlamentario presentaron una iniciativa de reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para brindar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.⁷

Además de la dinámica internacional y la evolución del derecho ambiental como especialidad jurídica, la iniciativa obedeció a la fuerte presión hacia los recursos naturales y la degradación de nuestro entorno natural, pues la superficie boscosa de nuestro país había disminuido 47 por ciento, principalmente por la tala ilegal, los cambios de uso de suelo y la degradación ambiental.

⁴ *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917.

⁵ *Diario Oficial de la Federación*, 19 de agosto de 1987.

⁶ *Diario Oficial de la Federación*, 28 de enero de 1988.

⁷ “Iniciativa que reforma los artículos 4 y 73 en materia de protección del ambiente”, Secretaría de Gobernación-Sistema de Información Legislativa, 1997.

La propuesta del Partido Verde no sólo fue avalada por el Constituyente Permanente,⁸ sino fortalecida en el marco de su análisis y discusión, de tal suerte que se aprovechó esta coyuntura para incorporar criterios de sustentabilidad al proceso de rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, en el artículo 25 constitucional.

De esta forma, dos años después de la presentación de esta iniciativa, el Partido Verde no sólo vio materializado el anhelo de consagrar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar en el texto constitucional, sino que fue incorporada la variable ambiental en el ámbito del desarrollo económico y nacional.

La trascendencia de esta reforma constitucional radica en el nivel de protección que los derechos ambientales revistieron desde entonces al quedar consagrados en la norma fundamental con el rango de las entonces llamadas “garantías individuales”, cuya evolución culminó en los derechos humanos a partir de la reforma constitucional en esta materia del año 2011.⁹ Derivado de ello, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar debe ser observado por las autoridades del Estado mexicano y protegido por mecanismos jurídicos para salvaguardar la constitucionalidad, particularmente el juicio de amparo.

A poco más de una década de vigencia del derecho ambiental, el Partido Verde planteó reformar el derecho constitucional al medio ambiente en 2011, con el fin de sustituir el término “adecuado” por “sano”, dada la subjetividad del primer término.¹⁰ En esta misma iniciativa se estableció la obligación del Estado de garantizar este derecho, con la finalidad de hacer efectiva la norma constitucional, además de que los responsables del daño o deterioro ambiental deben hacerse responsables.

⁸ “Decreto por el que se declara la adición de un párrafo quinto al artículo 4o. constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 28 de junio de 1999.

⁹ “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 10 de junio de 2011.

¹⁰ “Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del PVEM”, *Gaceta Parlamentaria*, año XIV, número 3182-II, 19 de enero de 2011.

Por lo anterior, esta nueva propuesta fue aprobada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de febrero de 2012, de tal manera que el texto vigente es el siguiente:

Artículo 4o. [...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.¹¹

Derecho humano al agua

El Partido Verde enfocó su trabajo en la LX y LXI legislaturas de la Cámara de Diputados para lograr el reconocimiento de otra prerrogativa fundamental: el derecho humano al agua, para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de toda persona a un ambiente sano.

El agua es un recurso natural indispensable para la vida pero, desafortunadamente, se trata de un bien con disponibilidad limitada y distribución desigual a lo largo y ancho del planeta. Por ello, desde los años setenta, comenzó el trabajo en la comunidad internacional para abordar cuestiones sobre el acceso a este recurso.

En 1977, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, se reconoció por primera vez el derecho humano al agua potable en cantidad y calidad, sin importar el nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales de los pueblos.¹²

Asimismo, con los Objetivos del Desarrollo del Milenio, en el año 2000 México se comprometió a reducir el porcentaje de personas sin

¹¹ “Decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 8 de febrero de 2012.

¹² “El derecho humano al agua y al saneamiento, 2005-2015”, Oficina de Naciones Unidas de apoyo al Decenio Internacional para la Acción, Programa de ONU-Agua para la Promoción y la Comunicación en el marco del Decenio.

acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, hacia el año 2015.

Por ello, los diputados del Partido Verde presentaron en 2006 una primera iniciativa de reforma constitucional con el propósito de incorporar a nuestra Carta Magna el derecho humano al agua. Sin embargo, en esa etapa legislativa no fue dictaminada la iniciativa, por lo que durante la LXI Legislatura fueron presentadas dos nuevas propuestas.¹³

Dichas modificaciones consideraban la resolución A/RES/64/292¹⁴ de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2010, mediante la cual se declaró al agua potable pura y al saneamiento de ésta como esenciales para la protección de todos los derechos humanos.

Fue hasta enero de 2012 que la adición de un sexto párrafo al artículo 4o. constitucional pudo consolidarse, en el que se establece:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.¹⁵

Al igual que con el derecho al medio ambiente, mediante esta reforma se elevó el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua a rango constitucional, estableciendo además sus alcances y características: en primer lugar, la suficiencia para los usos personal y doméstico; en segundo término, los rasgos de salubridad, aceptabilidad y asequibilidad. En su calidad como derecho humano, el incumplimiento de estas condiciones es susceptible de ser objeto de juicio de amparo, incluso ante los tribunales internacionales en materia de derechos humanos, como la Corte Interamericana.

¹³ Iniciativas presentadas por los diputados del PVEM Guillermo Cueva Sada, el 19 de enero del 2011, y Carlos Samuel Moreno Terán, 2 de marzo de 2010.

¹⁴ “El derecho humano al agua y al saneamiento, 2005-2015”, *op. cit.*

¹⁵ “Decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Esta importante reforma constitucional reconoció la necesidad de actualizar la legislación secundaria en materia hídrica, por lo que sus disposiciones transitorias establecieron un plazo para que el Congreso de la Unión expida una Ley General de Aguas, tarea que desafortunadamente aún se encuentra pendiente, pero en la que el Partido Verde participará activamente.

Reforma energética y sustentabilidad

Por sus características geológicas y su privilegiada ubicación en el globo terráqueo, México alberga una gran variedad y riqueza de recursos naturales, y sus fuentes de energía no son la excepción.

México se ha caracterizado por contar con reservas importantes de hidrocarburos que atrajeron capital privado para invertir y explotarlos desde principios del siglo xx. Sin embargo, los beneficios de la industria mexicana del petróleo se albergaron en pocos organismos, principalmente en empresas extranjeras que usaron el desorden posrevolucionario para aprovecharse de las reglas endebles que imperaban en el país. Éstas propiciaron: ganancias atractivas para empresas extranjeras, condiciones laborales indignas para los jornaleros mexicanos de la industria del petróleo y pocos beneficios para un Estado mexicano, cuyos recursos eran explotados de manera intensiva sin una justa retribución para el país.

Por ello el presidente Lázaro Cárdenas del Río tuvo a bien decretar la expropiación de los recursos petroleros del país el 18 de marzo de 1938, con las siguientes consecuencias: la propiedad de los recursos petroleros pasó a manos de la nación; el Estado tomó el control de la industria nacional de los hidrocarburos, estableciendo un modelo de monopolio estatal único y excluyendo de su participación al sector privado, y el Estado mexicano indemnizó a las empresas extranjeras con motivo de la expropiación decretada.

Si bien esta importante decisión del Estado no tuvo efectos positivos de manera inmediata, principalmente por la ineficiencia del gobierno en administración y ejecución de la industria petrolera, esos años sirvieron para la construcción de una de las instituciones más importantes en la historia del México contemporáneo: Petróleos Mexicanos

(Pemex), una empresa estatal encargada de materializar el monopolio petrolero en nuestro país.

Esta inexperiencia e inestabilidad de la industria de los hidrocarburos encontró un gran alivio en la década del setenta, cuando fue descubierto el complejo petrolero Cantarell, en la Sonda de Campeche, pues permitió que el país fuera considerado entre de los primeros 10 países productores de petróleo al final del siglo xx.

Ello permitió que Pemex se consolidara como la palanca del desarrollo nacional, al aportar una tercera parte de los recursos necesarios para cubrir el gasto público. Lamentablemente, el petróleo es un recurso natural no renovable, y cada vez resulta más complejo encontrarlo y extraerlo para su aprovechamiento. Aunado a esto, a lo largo de tres décadas de una industria petrolera pujante, Pemex fue sujeto a un régimen fiscal sumamente desventajoso, impidiendo que pudiese utilizar sus utilidades para crecer, modernizarse y emprender nuevos proyectos de exploración, producción y transformación de petróleo y gas.

Por ello, desde principios del siglo xxi se planteó la necesidad de modernizar al sector energético mexicano, pues las finanzas de Pemex soportaban una gran carga fiscal y un pasivo laboral que se había tornado insostenible, condenando a la paradigmática empresa paraestatal a desaparecer tarde o temprano. Estas circunstancias llegaron a propiciar que nuestro país tuviese que importar más combustible y una tercera parte del gas natural que requiere para satisfacer la demanda nacional.

No obstante la convicción generalizada sobre la necesidad de modificar el modelo energético nacional, las diferentes fuerzas políticas del país no lograban alcanzar los consensos necesarios para aprobar las reformas que se requerían.

En la administración del presidente Enrique Peña Nieto, y durante la coyuntura del acuerdo nacional que representó el Pacto por México, se abrió un gran debate nacional en torno a las modificaciones constitucionales necesarias para transformar el sector energético de nuestro país.

En tal sentido, el 12 de agosto de 2013 el Poder Ejecutivo de la Federación presentó la Iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética, la cual tuvo como objetivo fundamental confirmar la rectoría del Estado en el sector energético, pero

que permitiera, al mismo tiempo, la participación del sector privado, de tal suerte que Pemex y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) dejarían de ser empresas monopólicas, pero mantendrían su propiedad y, sobre todo, los hidrocarburos en manos de la nación.

Después de un amplio proceso de análisis y discusión plural en el marco del Constituyente Permanente, esta reforma constitucional fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de diciembre de 2013.

Respecto de este texto vigente, el Partido Verde contribuyó con el fortalecimiento de la industria de la energía sustentable y con el mandato de que el Congreso de la Unión adecuara el marco jurídico nacional para la protección y el cuidado del medio ambiente en todos los procesos del sector energético, incluyendo la eficiencia en el uso de energía, la disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, la eficiencia en el uso de recursos naturales, la baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos y el establecimiento de obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.¹⁶

Aunado a lo anterior, durante el proceso de análisis de la reforma constitucional en materia energética, el Partido Verde presentó una iniciativa para crear una de las instituciones más importantes para garantizar la sustentabilidad del sector de los hidrocarburos: la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).¹⁷

¹⁶ Artículo décimo noveno transitorio, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”, *Diario Oficial de la Federación*, 20 de diciembre de 2013.

¹⁷ “Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos; se reforma el artículo 9, tercer párrafo, se derogan la fracción primera, inciso d) y la fracción tercera incisos c, f y g del artículo 15; se reforman las fracciones III y IV del artículo 15 bis, todos de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; se modifica el artículo 32 bis, fracción III) y se deroga el artículo 33, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se adiciona la fracción V del artículo 2 y se derogan los incisos d) y e) del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por la senadora Ninfa Salinas Sada”, *Gaceta*, Senado de la República-LXII Legislatura, 7 de noviembre de 2013.

Gracias a esta iniciativa, el artículo decimonoveno transitorio del decreto de reforma constitucional en materia energética estableció el mandato legal para crear la ASEA, un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, además de facultades para regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector de hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

De esta forma, la reforma constitucional en materia energética no sólo modernizó al sector energético nacional, sino que incorporó la variable ambiental a todos sus procesos. Esto cobra especial relevancia si se toman en consideración los problemas de contaminación ambiental generados en gran medida por el sector energético, que tendrían que ser atendidos de manera prioritaria, particularmente a la luz de los efectos negativos generados por el cambio climático.

Asimismo, esta importante reforma estableció el fundamento constitucional para expedir una serie de legislaciones secundarias, a efecto de garantizar su adecuada instrumentación, de las cuales destacan las siguientes por vincularse con la ideología ambientalista del Partido Verde:

- La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,¹⁸ la cual materializó la propuesta de nuestro partido para crear la ASEA.
- La Ley de Energía Geotérmica,¹⁹ que tiene por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía térmica del subsuelo, cuyo potencial es elevado en nuestro país, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos. Con ello se diversificó aún más el portafolio de fuentes energéticas en el país, a partir de la energía renovable.

¹⁸ *Diario Oficial de la Federación*, 11 de agosto de 2014.

¹⁹ *Idem*.

- La Ley de la Industria Eléctrica²⁰, la cual estableció obligaciones en materia de energías limpias a los participantes de la industria eléctrica.
- La Ley de Transición Energética²¹, que integró en un solo ordenamiento legal las políticas nacionales en materia de energías limpias y de aprovechamiento energético sustentable.

Sistema Nacional Anticorrupción

El ejercicio de un servicio público no constituye un privilegio, sino un alto honor y una responsabilidad con la ciudadanía. De manera particular, formar parte del Poder Legislativo de la Federación supone la materialización de la democracia, pues implica la toma de decisiones en nombre de los mexicanos.

La clase política mexicana atraviesa una profunda crisis de credibilidad, derivada en gran medida por los privilegios y excesos que cometen algunos funcionarios públicos que, en lugar de poner el poder al servicio de la gente, se sirven de él para su beneficio personal o de los intereses particulares que representan.

Basta mencionar los resultados del Índice de Percepción de la Corrupción 2016,²² elaborado por Transparencia Internacional,²³ conforme al cual México se ubicó en el lugar 123 de 176 países, con 30 puntos del índice,²⁴ descendiendo 28 lugares y con una calificación menor en cinco puntos en comparación con el año pasado.

De los países que integran el G20,²⁵ México se ubica en el lugar 19, arriba de Rusia y de los países que integran la Organización para la

²⁰ *Idem.*

²¹ *Diario Oficial de la Federación*, 24 de diciembre de 2015.

²² “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley de agencia nacional de seguridad industrial y protección al ambiente del sector hidrocarburos, y se reforman diversas disposiciones de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos”, *Corruption Perceptions Index 2016*, Transparency International.

²³ Organización global de la sociedad civil que lidera la lucha contra la corrupción en el mundo; el índice se mide año con año.

²⁴ Este índice se mide del 0 al 100, en el que 0 es una percepción de muy altos niveles de corrupción y 100 una percepción de bajos niveles de corrupción.

²⁵ El G20 es el grupo de los 20 países con las economías más importantes del mundo.

Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Nuestro país se ubica en el último lugar de los países con mayor percepción de corrupción.

De acuerdo con Transparencia Internacional, los países en las primeras posiciones del Índice de Percepción de Corrupción, como los países nórdicos o Nueva Zelanda, presentan características comunes que son clave, tales como: altos niveles de libertad de prensa; acceso a la información sobre presupuestos públicos, que permite saber de dónde procede el dinero y cómo se gasta; altos niveles de integridad entre quienes ocupan cargos públicos, y un Poder Judicial que no distingue entre ricos y pobres, verdaderamente independiente de otros sectores del gobierno.

Estos indicadores reflejan que, si bien México ha sabido identificar sus debilidades y sus áreas de oportunidad para mejorar sus índices de percepción de la corrupción, estos esfuerzos no han sido suficientes. A principios del siglo XXI, México dio un paso fundamental en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental mediante la expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,²⁶ y la creación del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; asimismo, se han dado avances significativos en materia de impartición de justicia mediante la adopción del sistema penal acusatorio,²⁷ y la protección de los derechos humanos,²⁸ pero los casos de corrupción siguen indignando a la ciudadanía.

Conscientes de que la corrupción ha sido uno de los problemas históricos más graves y dañinos de nuestro país, desde el inicio de la LXII Legislatura los senadores del Partido Verde, acompañados por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentaron una iniciativa de reforma constitucional con el fin de crear la Comisión Nacional Anticorrupción²⁹ como un organismo público

²⁶ *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio de 2002.

²⁷ “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 18 de junio de 2008.

²⁸ “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 10 de junio de 2011.

²⁹ “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 22, 73, 79, 105, 107, 109, 113, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos

autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; encargado de prevenir, investigar y sancionar, en la vía administrativa, los actos de corrupción cometidos por los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como por cualquier persona física o moral involucrada en tales actos o que resulte beneficiada por los mismos.

Mediante la presentación de esta iniciativa, el Partido Verde generó un debate nacional sobre las características del mecanismo con el que el Estado mexicano haría frente a un mal que lacera a nuestro país y le resta competitividad. Pero no sólo esta iniciativa fue procesada junto con otras tantas presentadas por todas las fuerzas políticas representadas, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, sino que permitió la participación activa de cualquier persona, incluyendo instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y los tres órdenes de gobierno, y que consintió la celebración de foros de participación pública y plural.

De esta forma, el 27 de mayo de 2015 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción; se fortaleció a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos internos de control, y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa fue transformado en un Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con magistrados especializados en materia de combate a la corrupción. También se estableció un nuevo régimen de responsabilidades que no sólo comprende a servidores públicos, sino también a particulares, y se fortaleció la actuación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Asimismo, se sometió a la Secretaría a cargo del control interno en la Administración Pública Federal a la ratificación del Se-

Mexicanos que presentan las senadoras y los senadores integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México del Senado de la República”, *Gaceta*, Senado de la República-LXII Legislatura, 7 de noviembre de 2013, disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=3>.

nado de la República y se amplió el plazo para la prescripción de faltas administrativas graves.

Con ello, el Partido Verde ha contribuido a atender una de las demandas ciudadanas más sentidas de los años recientes, como lo es el combate a la corrupción. En definitiva, sus legisladores están atentos a su implementación y, en su caso, perfeccionamiento, mediante el análisis de instrumentos jurídicos e institucionales complementarios.

REFORMAS PENDIENTES EN MATERIA POLÍTICA

Sin duda alguna, uno de los grandes orgullos de nuestro país es contar con una democracia en proceso de consolidación. En lo que va del siglo XXI, México ha registrado dos alternancias políticas en la Presidencia de la República, con un ánimo de civilidad y paz pública, lo cual ha sido posible gracias a la fortaleza de nuestras instituciones democráticas y, sobre todo, de la ciudadanía.

No obstante, debemos reconocer que los tiempos han cambiado y que la eficiencia de un sistema político no es eterna, sino que se trata de una estructura en constante cambio. De la misma forma han evolucionado las relaciones en la era de las redes sociales, gracias a ciudadanos cada vez más participativos, informados y exigentes con el Estado mexicano.

Si bien gran parte de la agenda legislativa del Partido Verde se caracteriza por abordar temas eminentemente ambientales, los legisladores escuchan permanentemente a la gente.

A raíz de la desconfianza ciudadana en los partidos, los legisladores y, en general, toda la clase política, el Partido Verde está convencido de que el sistema de partidos, la integración del Congreso de la Unión, las campañas electorales, el ejercicio de los recursos en el ámbito político y la manera en que los legisladores se comunican con la ciudadanía deben ser modernizados.

Por ello, el grupo parlamentario del PVEM de la LXIII Legislatura se ha dedicado a proponer una serie de iniciativas de reformas constitucionales encaminadas a buscar la transformación del sistema político

para transitar de un modelo agotado hacia un sistema que recupere la confianza ciudadana y que ponga el poder al servicio de la gente.

En la antesala de las elecciones más complejas de la historia de México, tal como ha sido anticipado por el Instituto Nacional Electoral (INE), el Partido Verde presentó las iniciativas que se describirán a continuación, buscando que el proceso electoral de 2018 marque el inicio de una nueva etapa de austeridad, representatividad y eficiencia política en la historia democrática de nuestro país.

Reducción de legisladores federales

La sociedad tiene la incertidumbre sobre la carga que podrían representar los diputados y senadores para el erario ante la falta de resultados palpables que mejoren la calidad de vida de las personas, a partir del trabajo legislativo.

Por ello se ha planteado la posibilidad de reducir la cantidad de legisladores que integran las dos cámaras del Congreso de la Unión, no sólo como medida para el ahorro de recursos públicos, sino también para hacer más eficiente la labor política y legislativa.

Estamos convencidos de que la eficiencia de un órgano legislativo no necesariamente depende del número de sus integrantes, aunque reconocemos que la clase política mexicana adolece una crisis de confianza ciudadana. Basta recordar que, de conformidad con la Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones, emprendida en 2014 por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, los legisladores y partidos políticos registraron el menor índice de confianza,³⁰ lo cual confirma la encuesta nacional en viviendas México: confianza en instituciones 2015, realizada por Consulta Mitofsky, en la que partidos políticos y legisladores ocuparon los lugares más bajos de confianza.³¹

Ante la realidad de que los mexicanos no se sienten representados por sus diputados y senadores, el Partido Verde presentó una iniciativa de reforma constitucional para reducir el número de legisladores federales, mitigando en la misma proporción el costo del Congreso de la

³⁰ Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones, México, Cámara de Diputados-LXII Legislatura-Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2014.

³¹ México: Confianza en Instituciones 2015, Consulta Mitofsky.

Unión para los mexicanos, además de mejorar la eficiencia del Poder Legislativo de la Federación e incrementar la representatividad de la ciudadanía.³²

Esta iniciativa propone reducir la integración de la Cámara de Diputados de 500 a 300 legisladores, así como la integración del Senado de la República, de 128 a 96 senadores. De esta forma, las cámaras del Congreso de la Unión quedarían integradas de la siguiente manera:

Tabla 1
 INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

<i>Cámara</i>	<i>Integración actual</i>	<i>Propuesta de integración</i>	<i>Porcentaje de reducción</i>
Diputados	500 diputados	300 diputados	40
Senadores	128 senadores	96 senadores	25

A partir de dicha reducción, esta iniciativa estima que los presupuestos de las cámaras del Congreso de la Unión serían reducidos en la misma proporción, es decir, 40 por ciento en la Cámara de Diputados y 25 por ciento en la de Senadores. Esto propiciaría que el costo anual del Poder Legislativo de la Federación se reduzca de 12 171 millones 404 772 pesos a 7 984 millones 138 751 pesos, lo que representa 34.4 por ciento menos que el costo de este año, equivalente a 4 187 millones 266 021 pesos.³³

Esta propuesta legislativa estima que dichos ahorros anuales podrían ser utilizados para cubrir las asignaciones hechas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los siguientes conceptos:

³² “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones”, *Gaceta*, Senado de la República-LXIII Legislatura, 16 de febrero de 2017.

³³ “De conformidad con los recursos asignados al Poder Legislativo Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017”, *Diario Oficial de la Federación*, 30 de noviembre de 2016.

El presupuesto del Programa Nacional de Becas para Educación Media Superior (4 085 millones 22 553 pesos). Duplicar los presupuestos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (1 098 millones 379 965 pesos) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (988 millones 918 921 pesos). Triplicar el presupuesto del Hospital Infantil de México Federico Gómez (1 380 millones 741 978 pesos).

Tabla 2
 INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

	<i>Total</i>	<i>Mayoría relativa (distritos electorales)</i>	<i>Representación circunscripciones electorales</i>
Integración actual	500 diputados	300 diputados (60% del total)	200 diputados de representación proporcional (40% del total)
Propuesta de integración	300 diputados	180 diputados (60% del total)	120 diputados de representación democrática (40% del total)

Cabe destacar que esta iniciativa de reforma constitucional no sólo busca reducir el número de diputados y senadores, sino que respeta los principios de proporcionalidad y pluralidad de la representación política materializada en el Congreso de la Unión, de tal suerte seguiría habiendo 60 por ciento de diputados electos por mayoría relativa y 40 por ciento de diputados electos por el sistema de circunscripciones electorales. Al respecto, cabe destacar que los diputados plurinominales serían diputados de representación democrática, con el fin de desterrar en definitiva el concepto de los primeros y con ello la ilegitimidad asociada a los diputados electos por el sistema de listas regionales para recuperar la confianza ciudadana en la Cámara de Diputados y, en última instancia, fortalecer la democracia mexicana.

Para el caso del Senado de la República, la iniciativa propone eliminar la asignación de senadores a la primera minoría de cada entidad federativa, pues garantizaría, por un lado, el respeto de la voluntad ciudadana expresada en las preferencias por los candidatos electos por el principio de mayoría relativa y, por otro lado, la pluralidad en su integración mediante los senadores electos por el sistema de lista nacional.

Tabla 3
 INTEGRACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

	<i>Total</i>	<i>Mayoría relativa</i>	<i>Primera minoría</i>	<i>Representación (lista nacional)</i>
Integración actual	128 senadores	64 senadores (dos por cada entidad federativa)	32 senadores (uno por cada entidad federativa)	32 senadores de representación proporcional
Propuesta de integración	96 senadores	64 senadores (dos por cada entidad federativa)	0	32 senadores de representación democrática

En resumen, esta iniciativa busca hacer un Poder Legislativo compacto y eficiente, partiendo del reconocimiento de la necesidad de hacerlo menos oneroso para los mexicanos.

Reducción de campañas electorales

La desconfianza de los ciudadanos en los partidos políticos se agudiza gracias a la falta de sensibilidad de éstos para transmitir de mejor manera sus plataformas políticas y sus propuestas electorales. Se estima que la forma en que están planteadas las campañas electorales propicia la monotonía y el hartazgo de los ciudadanos, pues saturan al electorado, lo que ocasiona agotamiento tanto a partidos como a candidatos y genera gastos excesivos.

Todo ello es propiciado en gran medida por la duración de las campañas electorales, las cuales fueron establecidas a partir de una reforma constitucional en 2007: 90 días para la elección de presidente de la República, senadores y diputados en la elección sexenal, y 60 días para la renovación de la Cámara de Diputados, en la elección intermedia.³⁴

De conformidad con el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República,³⁵ las campañas electorales prolongadas requieren mayor financiamiento público por parte de los partidos políticos, en perjuicio de las finanzas públicas, generando fastidio ciudadano y agotamiento y propositivo por parte de partidos políticos y candidatos. Esto cobra relevancia si se toma en cuenta que no existe evidencia de que una campaña larga propicie una mayor discusión de las propuestas políticas ni mayores niveles de participación ciudadana.

El contexto económico actual exige que los costos del sistema electoral sean reducidos, sin sacrificar los derechos civiles y políticos ni los valores de la democracia. Por ello, el Partido Verde presentó una iniciativa de reformas constitucionales³⁶ encaminada a reducir la duración de las campañas electorales, tanto en el ámbito federal como local, con la finalidad de reducir el costo de los procesos electorales e incluyendo facilitar su fiscalización, incrementar la eficiencia de las campañas electorales y reducir la exposición de los votantes a contaminación audiovisual.

Para lograr lo anterior se propuso que los tiempos de campaña queden de la siguiente forma:

³⁴ “Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 13 de noviembre de 2007.

³⁵ Cfr. Margarita Sánchez Escobar, “Democracia y sistema electoral: Duración de campañas electorales”, *Pluralidad y consenso*, vol. 1, núm. 2, México, Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2007, pp. 31-37.

³⁶ “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de campañas electorales”, *Gaceta*, Senado de la República-LXIII Legislatura, 16 de febrero de 2017.

Tabla 4
 DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

<i>Tipo de elección</i>	<i>Constitución vigente</i>	<i>Propuesta</i>
Presidente	90 días	60 días
Senadores	90 días	30 días
Diputados	90 días	30 días
Diputados (intermedia)	60 días	30 días
Gobernador	60-90 días	60 días
Diputado local	60-90 días	30 días
Ayuntamientos	60-90 días	30 días
Diputado local (desfasada con gobernador)	30-60 días	30 días
Ayuntamientos (desfasada con gobernador)	30-60 días	30 días

Se estima que la reducción de los tiempos de campaña deberá repercutir de manera proporcional en sus costos, de tal suerte que los recursos que actualmente se emplean para las campañas electorales podrían ser aplicados para otras prioridades de la población —reducción de la pobreza y la desigualdad—, así como poner mayor atención en temas de alimentación, salud, educación, combate a la corrupción y seguridad.

Reducción de financiamiento a partidos políticos

Por mandato constitucional, los partidos políticos son instituciones que promueven la participación ciudadana en la vida democrática y sus miembros deben velar por los intereses y necesidades de los habitantes, al servir como organizaciones de ciudadanos que ocupan cargos de elección popular.

Sin embargo, los mexicanos ven a los partidos políticos como un lastre para la sociedad por los recursos públicos utilizados en su finan-

ciamiento, lo cual cobra doble importancia si se toma en consideración que la ciudadanía no se siente representada por los funcionarios en cargos de elección popular.

Por ello, en pleno contexto económico adverso, los partidos políticos han sido señalados por la ciudadanía como las instituciones que deberían recibir recortes presupuestales significativos. Asimismo, se requiere que puedan competir en igualdad de circunstancias y para ello debe existir “piso parejo” en sus capacidades financieras.

Conscientes de las demandas ciudadanas y de la necesidad de hacer más con menos, el Partido Verde propuso una iniciativa de reforma constitucional³⁷ encaminada a reducir en 50 por ciento el financiamiento público de los partidos políticos con registro ante el INE, así como establecer una distribución igualitaria de recursos entre ellos, con la finalidad de reducir el costo de la democracia mexicana, fomentar la eficiencia en el gasto de los partidos políticos y propiciar equidad entre ellos, al contar con financiamientos públicos igualitarios.

De conformidad, la iniciativa con respecto a este tema propone modificar la fórmula constitucional para determinar el presupuesto de los partidos políticos con el que sostienen sus actividades ordinarias permanentes, quedando de la siguiente manera:

Tabla 5

<i>Fórmula vigente</i>	<i>Fórmula propuesta</i>
Número total de ciudadanos registrados en el Padrón Electoral X	50% del número total de ciudadanos registrados en el Padrón Electoral X
65% del valor de la unidad de medida y actualización	65% del valor de la unidad de medida y actualización

³⁷ “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos a) y c) de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de financiamiento de partidos políticos”, *Gaceta*, Senado de la República-LXIII Legislatura, 7 de marzo de 2017.

Asimismo, se propone eliminar la fórmula de distribución diferenciada entre partidos políticos (30 por ciento igualitario y 70 por ciento proporcional, conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección anterior), con el propósito de que 100 por ciento del presupuesto sea asignado en forma igualitaria entre los partidos políticos con registro ante el INE.

Para ejemplificar el monto que podrían recibir los partidos políticos en los próximos tres años, con la fórmula actual y la propuesta de esta iniciativa, se calcula el monto con el padrón electoral que el INE ha estimado para 2018.

Tabla 6

<i>Año</i>	<i>Fórmula</i>	<i>Financiamiento actividades ordinarias</i>	<i>Financiamiento para obtención de voto</i>	<i>Financiamiento para actividades específicas</i>	<i>Total de recursos otorgados a partidos políticos</i>
2018	Actual	4 393 369 500	2 196 684 750	131 801 085.00	6 721 855 335
	Propuesta	2 196 684 750	1 098 342 375	65 900 542.50	3 360 927 668
2019	Actual	4 540 399 500	Sin campaña	136 211 985.00	4 676 611 485
	Propuesta	2 270 199 750	Sin campaña	68 105 992.00	2 338 305 743
2020	Actual	4 687 429 500	Sin campaña	140 622 885.00	4 828 052 385
	Propuesta	2 343 714 750	Sin campaña	70 311 442.00	2 414 026 193

El ahorro de recursos obtenidos por el financiamiento público a partidos políticos sería de 3 361 millones de pesos en el año electoral 2018, que representaría un ahorro de 50 por ciento anual, tanto en recursos destinados para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos como para campañas en años electorales.

Mediante esta iniciativa se busca armonizar y complementar la propuesta de reformas de reducción de las duraciones de las campañas electorales, fomentando la equidad en los partidos políticos, permitiendo que funcionen y compitan en igualdad de circunstancias, al contar con presupuestos públicos igualitarios.

Modelo de comunicación política

El Partido Verde está consciente de que existe un hartazgo ciudadano por la difusión masiva de *spots* de partidos políticos y candidatos a puestos de elección popular, lo que refleja la ineficiencia del marco jurídico que regula la propaganda políticoelectoral en dichos medios de comunicación.

Aunado a lo anterior, el control excesivo para que los partidos políticos accedan a espacios en radio y televisión ha requerido que las autoridades electorales eroguen cantidades millonarias de recursos públicos para monitoreo y fiscalización, lo que se torna aún más preocupante si se considera que dichos espacios que ocupan los partidos constituyen tiempos oficiales del Estado en radio y televisión, pues deberían ser utilizados para la difusión de mensajes de interés de toda la población en lugar de ser puestos al servicio de los políticos.

Por ello resulta necesario hacer un replanteamiento del modelo de comunicación política con el fin de hacer un uso más eficiente de los recursos invertidos en ello y, al mismo tiempo, hacer que cumpla eficazmente con el objetivo de establecer un diálogo franco entre los actores políticos y la ciudadanía.

En este sentido es evidente que el modelo de comunicación política vigente no cumple con los objetivos de difundir las plataformas electorales, reducir el costo de la democracia en México, generar equidad en los procesos electorales y que los mensajes lleguen efectivamente a sus destinatarios.

Por ello, el Partido Verde presentó una iniciativa de reforma constitucional³⁸ encaminada a modificar el modelo de comunicación política de nuestro país, con la finalidad de:

- Atender el reclamo ciudadano de que la política y la legítima aspiración de ponerla al servicio de la gente no impliquen una saturación de *spots* en radio y televisión que, lejos de contribuir al debate de

³⁸ “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso de candidatos y partidos políticos a radio y televisión”, *Gaceta*, Senado de la República-LXI-II Legislatura, 7 de marzo de 2017.

ideas, generalmente se reducen a descalificaciones entre partidos políticos y candidatos.

- Utilizar los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión únicamente para la difusión de información relevante y de interés general de los mexicanos, en lugar de poner parte de ellos a disposición de los partidos políticos y sus candidatos.
- Que el acceso a radio y televisión por parte de partidos políticos y candidatos se realice a través del INE y sea solventado con cargo a sus respectivas fuentes de financiamiento.

Con el modelo de comunicación política vigente, el acceso de los partidos políticos y candidatos a tiempos en radio y televisión se sustenta en dos premisas fundamentales: la prohibición de que partidos políticos y candidatos contraten o adquieran tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; y que el INE, en consecuencia, ostente la facultad exclusiva de administrar los tiempos oficiales en radio y televisión que correspondan al Estado, con el fin de cumplir con los objetivos del instituto y que los partidos políticos y candidatos ejerzan su derecho al acceso a dichos tiempos oficiales.

La iniciativa del Partido Verde tiene por objeto eliminar el acceso gratuito de partidos políticos y candidatos a los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión administrados por el INE, permitiendo que contraten o adquieran tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión a través del instituto y con cargo a sus respectivas fuentes de financiamiento.

Es un despropósito que, además del financiamiento público de los partidos políticos, éstos tengan derecho al acceso gratuito a radio y televisión, con cargo a los tiempos oficiales del Estado, fuera de las precampañas y campañas electorales, y con una cantidad de tiempo aún mayor durante las precampañas y campañas electorales. Debe tenerse en cuenta que, por su propia naturaleza, los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión deben ser utilizados para la difusión de información de interés general.

En congruencia, se propuso eliminar de la Constitución la distribución de tiempo en radio y televisión por parte del INE hacia los partidos políticos y candidatos a puestos de elección popular, evitando así el predominio de los *spots* que disgustan a la ciudadanía y que han derivado en la degradación del ejercicio de la política en nuestro país.

No obstante, se estima que se debe garantizar el derecho constitucional de los partidos políticos a usar los medios de comunicación social, por lo que también se recomendó eliminar la prohibición de que se contraten o adquieran tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

En sustitución de dicha prohibición, se propuso que los partidos políticos y los candidatos puedan contratar o adquirir en cualquier momento, a través del INE y con cargo a sus respectivas fuentes de financiamiento, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Con ello se garantizaría la equidad y el control por parte del INE, así como que los actores políticos asuman el costo financiero de acceder a dichos medios de comunicación.

Gobiernos de coalición y segunda vuelta electoral

Las democracias se distinguen por contar con los mecanismos necesarios para que la voluntad ciudadana se refleje en representantes populares electos bajo los más estrictos estándares de legalidad y transparencia, a través de leyes, instituciones y procedimientos que permitan que los candidatos que generen mayor afinidad entre los electores accedan a los cargos públicos.

Una de las grandes conquistas del sistema electoral mexicano es que cuenta con pluralidad democrática, en la que caben todas las posturas e ideologías partidistas, incluso las apartidistas bajo una bandera ciudadana. Aunque esta pluralidad es sana, se debe reconocer que estas tendencias han contribuido a generar sociedades cuya polarización se ve reflejada en la integración de sus órganos de gobierno, los cuales, a pesar de ser electos por mayoría de votos, no cuentan con el respaldo de la mayoría ciudadana, en perjuicio de la gobernabilidad de un país.

En su calidad de país con una democracia en consolidación, caracterizada por mecanismos legales e institucionales construidos durante las últimas tres décadas, México no escapa de esta realidad. Prueba de ello es la integración del Congreso de la Unión, cuya Cámara de Diputados no cuenta con la mayoría de ninguna fuerza política desde 1997, durante la LVII Legislatura, lo cual se reproduce en las legislaturas subsecuentes, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República.

En el mismo sentido, los últimos cuatro presidentes de la República —Ernesto Zedillo, Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña— han sido electos por menos de la mitad de los ciudadanos que votaron en la elección correspondiente, generando problemas de gobernabilidad debido a dos factores fundamentales: bajos niveles de legitimidad por ser electos por una minoría ciudadana comparada con los electores que no votaron por ellos, y los partidos que los postularon no cuentan con la mayoría absoluta en ninguna de las cámaras del Congreso de la Unión, complicando la posibilidad de lograr consensos en el Poder Legislativo de la Federación.

Por ello, el Partido Verde está convencido de que se requiere encontrar la manera de que los procesos electorales y el sistema político propicien que el presidente de la República sea electo por más de la mitad de los votos emitidos, y que la relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, sin perjuicio de la división de poderes y el diseño constitucional de pesos y contrapesos, vaya acompañada de una colaboración interinstitucional y de responsabilidad compartida que reditúe en mejores acuerdos políticos.

Para lograrlo, el PVEM presentó una iniciativa de reformas constitucionales³⁹ para fortalecer la legitimidad del presidente de la República y generar mayores condiciones de gobernabilidad en el ejercicio del Poder Ejecutivo, mediante la incorporación de la segunda vuelta electoral en la elección presidencial y el establecimiento del Gobierno Federal de Coalición dentro del sistema político mexicano.

Con ello, el presidente de la República ostentaría una mayor legitimidad, al ser electo por más de la mitad de los votos emitidos en una segunda vuelta electoral, de tal suerte que, en principio, sus decisiones serían respaldadas por una mayor parte de la población y podría desempeñar un gobierno eficiente. Asimismo, en el caso del esquema de ratificación de gabinete, existiría una relación interinstitucional de pesos y contrapesos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo federales; y en el caso del Gobierno Federal de Coalición, una corresponsabilidad en el ejercicio gubernamental.

³⁹ *Idem.*

CONCLUSIONES

Si bien la mayor parte de la población conoce el texto constitucional, muchas personas lo perciben como algo ajeno a su vida cotidiana, lo cual difiere de sus alcances como norma fundamental en nuestro país.

Por ello, el reto de los integrantes del Poder Constituyente Permanente es acercar la Carta Magna a la gente, no sólo con la difusión de su contenido —particularmente en materia de derechos humanos y estructura del Estado mexicano—, sino enfatizando que nuestra Constitución contiene parte de nuestra historia, pues refleja el resultado de ésta y el proyecto de nación al que nuestro país aspira.

Ante esta realidad es evidente que las aportaciones constitucionales del Partido Verde se distinguen perfectamente, en primer lugar, por su contenido eminentemente ambiental. Es gratificante que las iniciativas propuestas por los legisladores del PVEM en materia de derechos humanos —al medio ambiente o el acceso al agua— actualmente sean una realidad que permea al resto del sistema jurídico y establezcan una agenda ambiental constitucional que ha sido desarrollada en otros instrumentos normativos de menor rango.

En segundo lugar, el Partido Verde está convencido del papel que tiene como representante popular, de tal manera que asume plenamente el compromiso de llevar la voz del pueblo al Congreso de la Unión, con el fin de dar soluciones prontas y efectivas a los problemas que más preocupan a los ciudadanos.

Por ello, no sólo se dará seguimiento a las reformas que ya forman parte del texto constitucional vigente, sino que se continuará buscando que las legítimas aspiraciones de los mexicanos sean analizadas y discutidas por el Constituyente Permanente, con el objetivo de que algún día formen parte de la Carta Magna y, a partir de ello, se construya el México que todos queremos.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley de agencia nacional de seguridad industrial y protección al ambiente del sector hi-

drocarburos, y se reforman diversas disposiciones de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos”, en *Corruption Perceptions Index 2016*, Transparency International, disponible en: <https://www.transparency.org/whatwedo/publication/corruption_perceptions_index_2016> (consultado el 28 de febrero de 2018).

Hemerográficas

Artículo décimo noveno transitorio, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”, *Diario Oficial de la Federación*, 20 de diciembre de 2013, disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013> (consultado el 28 de febrero de 2018).

“De conformidad con los recursos asignados al Poder Legislativo Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017”, *Diario Oficial de la Federación*, 30 de noviembre de 2016.

“Decreto por el que se declara la adición de un párrafo quinto al artículo 4o. constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 28 de junio de 1999.

“Decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 8 de febrero de 2012.

“Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 10 de junio de 2011.

“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 18 de junio de 2008.

“Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 13 de noviembre de 2007.

Diario Oficial de la Federación, 21 de marzo de 1971.

Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2014.

Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002.

Diario Oficial de la Federación, 19 de agosto de 1987.

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2015.

Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988.

Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones”, *Gaceta*, Senado de la República-LXIII Legislatura, 16 de febrero de 2017, disponible en: <<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=69120>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de campañas electorales”, *Gaceta*, Senado de la República-LXIII Legislatura, 16 de febrero de 2017, disponible en: <<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=69115>> (consultado el 18 de febrero de 2018).

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos a) y c) de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de financiamiento de partidos políticos”, *Gaceta*, Senado de la República-LXIII Legislatura, 7 de marzo de 2017, disponible en: <<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=69444>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso de candidatos y partidos políticos a radio y televisión”, *Gaceta*, Senado de la República-LXIII Legislatura, 7 de marzo de 2017, disponible en: <<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=69445>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso de candidatos y partidos políticos a radio y televisión”, *Gaceta*, Senado de la República-LXIII Legislatura, 16 de marzo de 2017, disponible en: ><http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=69445>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

“Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 22, 73, 79, 105, 107, 109, 113, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que presentan las senadoras y los senadores integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México del Senado

de la República”, *Gaceta*, Senado de la República-LXII Legislatura, 7 de noviembre de 2013, disponible en: <<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=38036>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

“Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del PVEM”, *Gaceta Parlamentaria*, año XIV, número 3182-II, 19 de enero de 2011, disponible en: <<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/ene/20110119-II.html#Iniciativa6>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

“Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos; se reforma el artículo 9, tercer párrafo, se derogan la fracción primera, inciso d) y la fracción tercera incisos c, f y g del artículo 15; se reforman las fracciones III y IV del artículo 15 bis, todos de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; se modifica el artículo 32 bis, fracción III) y se deroga el artículo 33, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se adiciona la fracción V del artículo 2 y se derogan los incisos d) y e) del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por la senadora Ninfa Salinas Sada”, *Gaceta*, Senado de la República-LXII Legislatura, 7 de noviembre de 2013, disponible en: <<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=44442>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

SÁNCHEZ ESCOBAR, Margarita, “Democracia y sistema electoral: Duración de campañas electorales”, *Pluralidad y consenso*, vol. 1, núm. 2, México, Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2007, pp. 31-37, disponible en: <<http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/download/278/280>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

Electrónicas

Acerca de ONU Medio Ambiente, Oficina Regional de América Latina y El Caribe, en Organización de las Naciones Unidas Medio Ambiente, disponible en: <<http://web.unep.org/americalatinacaribe/es/sobre-nosotros/acerca-de-onu-medio-ambiente>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones, México, Cámara de Diputados-LXII Legislatura-Centro de Estudios Sociales y de Opinión

Pública, 2014, disponible en: <<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-sobre-confianza-en-las-instituciones>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

“El derecho humano al agua y al saneamiento, 2005-2015”, Oficina de Naciones Unidas de apoyo al Decenio Internacional para la Acción, Programa de ONU-Agua para la Promoción y la Comunicación en el marco del Decenio, disponible en: <http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_milestones_spa.pdf> (consultado del 28 de febrero de 2018).

“Iniciativa que reforma los artículos 4 y 73 en materia de protección del ambiente”, Secretaría de Gobernación-Sistema de Información Legislativa, 1997, disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/1997/10/asun_82_19971016_1083829.pdf> (consultado el 28 de febrero de 2018).

México: Confianza en Instituciones 2015, Consulta Mitofsky, disponible en: <<http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/item/575-confianza-en-instituciones>> (consultado el 28 de febrero de 2018).

